



Creando Oportunidades

Ciudad de México, 11 de marzo de 2022

Apreciable cliente:

BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (BBVA), hace de tu conocimiento lo siguiente:

Si tu cuenta, producto o servicio contratado es el **Contrato de Afiliación de Comercios:**

El contrato de prestación de servicios de afiliación de comercios, con número de **RECA: 0305-430-002293/15-02877-0721**, tendrá modificaciones que surtirán efecto a partir del **11 de abril de 2022**.

Por tal motivo, te invitamos a consultar tu nuevo contrato en la página de internet www.bbva.mx o directamente en la página de la CONDUSEF www.condusef.gob.mx, el cual podrás identificar con el número de **RECA 0305-430-002293/16-04905-1221**.

A continuación, te informamos a modo de resumen las modificaciones realizadas en tu contrato; sin embargo, para conocer el alcance íntegro de las mismas, consulta el contrato en los canales antes mencionados.

Número de capítulo	Título y número de cláusula	Modificación
CAPÍTULO II	OPERACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS TARJETAS Y VERIFICACIÓN DE TRANSACCIONES CASHBACK OCTAVA	<p>Se adiciona la cláusula para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Para efectos del presente contrato se entenderá por "CASH BACK" al servicio consistente en la posibilidad de que el "TARJETAHABIENTE" disponga de efectivo directamente de la caja del establecimiento de "EL CLIENTE", siempre y cuando, se realice una compra previa de un bien o servicio prestado en dicho establecimiento de "EL CLIENTE", la cual deberá ser realizada exclusivamente mediante el uso de las tarjetas de débito de "EL BANCO" ó de cualquier otra institución bancaria que se encuentren habilitadas para poder operar el servicio de "CASH BACK", bajo el entendido que "EL CLIENTE" deberá sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier reclamación en caso de que algún emisor no tenga habilitada alguna tarjetas de débito para operar el servicio de "CASH BACK". En caso de que EL CLIENTE requiera este servicio, deberá ser firmada la orden de trabajo (ODT) correspondiente, en la cual se indicarán que podrá tener acceso a este servicio.</p> <p>Adicional a lo anterior, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que se debe de cumplir con las siguientes condiciones:</p> <p>a) "EL CLIENTE" se obliga a no prestar el servicio de "CASH BACK" a "TARJETAHABIENTES" que realicen la compra mediante el uso de otras tarjetas que no se encuentren en el supuesto referido en el párrafo que antecede.</p> <p>b) En todas las operaciones que en que se preste el servicio de "CASH BACK", "EL CLIENTE" conviene expresamente en utilizar el servicio de autorizaciones automáticas que se proporciona a través de "EL EQUIPO", cualquiera que sea el monto de la operación.</p>

Número de capítulo	Título y número de cláusula	Modificación
<p>CAPÍTULO II</p>	<p>OPERACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS TARJETAS Y VERIFICACIÓN DE TRANSACCIONES CASHBACK OCTAVA</p>	<p>c) Las disposiciones de efectivo realizadas por los “TARJETAHABIENTES” al amparo del servicio de “CASH BACK” no deberán exceder la mediana cuantía 1,500 (mil quinientos) UDIs diarias o equivalente en moneda nacional, sin embargo, el Emisor podrá rechazar la operación de acuerdo con sus políticas de riesgo, sin ninguna responsabilidad para “EL BANCO”.</p> <p>d) La operación se debe realizar con Tarjeta de Débito presente, por lo que no es aplicable para tarjeta no presente, así como para transacciones de Check In o Check Out.</p> <p>e) Los “TARJETAHABIENTES” deberán ingresar en la TPV el CHIP + NIP de su Tarjeta de Débito para poder aprobar la operación.</p> <p>f) La operación se considera como una sola que incluye el monto de la compra más el monto de la disposición en efectivo, por lo que no se permiten autorizaciones parciales.</p> <p>g) Cuando aplique una Devolución, solo será por el importe de la compra.</p> <p>h) No aplica para transacciones con operativa QPS (Quick Payment Services).</p> <p>i) En caso de devolución, solo aplicara el monto de la compra y no del retiro “CASH BACK”.</p> <p>Para el caso de Compensación Intercambio y Aclaraciones, se atenderá a lo dispuesto en el Intercambio Domestico de Cash Back, a efecto de verificar la observancia de las reglas que le resultan aplicables.</p>
<p>CAPÍTULO III</p>	<p>OPERACIONES DE VENTAS A TRAVÉS DE INTERNET OPERATIVA DE VENTA A TRAVÉS DE INTERNET CUARTA</p>	<p>Se incluye el punto 3 para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Transacciones tokenizadas. Son aquellas operaciones que mediante el uso de proveedores externos certificados por Visa o Mastercard y alineados a las definiciones de organismos gubernamentales o instituciones regulatorias ya sean nacionales o extranjeras reemplazan “LAS TARJETAS” por un número directamente asociado al comercio y a “LOS TARJETAHABIENTES” para operar bajo estándares de seguridad de los titulares de marca.</p> <p>En todas las operativas las transacciones se realizan enviando peticiones a través de internet desde el portal de “EL CLIENTE” hacia la plataforma de “EL BANCO”, usando protocolos de seguridad para el transporte de datos. Esto puede ser a través de una plataforma de pagos externo o a través de la que proporcione “EL BANCO”.</p>

Tienes el derecho a solicitar la terminación de tu Contrato de Adhesión dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al presente aviso sin responsabilidad alguna a tu cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o servicio sin que este pueda cobrar penalización alguna por este motivo.

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

Avenida Paseo de la Reforma 510, colonia Juárez, código postal 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfono 55 5226 2663.

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE BBVA).

Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), colonia Granada, código postal 11320, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono 55 1998 8039. Correo electrónico: une.mx@bbva.com